



50-20000

003266

RESOLUCION N°.

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA a la CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA “CORSOCULDEORINOQUIA”, identificada con NIT: 900.223.029-5 con domicilio para la sede administrativa en la calle 19 N°. 34 - 26 Barrio La Florida y para su centro de atención Sede Campestre ubicado en Km 4 Vía a Puerto López del Municipio de Villavicencio”

La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 0987 de 2012, ley 1098 de 2006, Resolución N°. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, resolución N°. 3435 del 20 de Abril de 2016 y la resolución N°.9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida o reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden niños niñas o adolescentes, con sujetos de vigilancia del estado.
2. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador; reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.
3. Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF-le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la

50-20000

- prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3ª Artículo 21 de la Ley 7º de 1979, corresponde a el ICBF, otorgar Licencias de Funcionamiento a las instituciones y establecimientos de Protección al menor y a la familia.
 5. Que el Artículo 116 del decreto 2388 de 1979 reglamentario de la ley 7º del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tiene las instituciones públicas o privadas de Protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.
 6. Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 dice que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas publicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.
 7. Que el ICBF expidió la resolución número 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°. 8282 el 14 de Septiembre de 2017 por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.
 8. Que mediante resolución N°. 4863 de fecha 20 de Noviembre de 2014 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA"**, de la ciudad de Villavicencio, identificada con NIT.N°.900.223.029-5, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
 9. Que mediante Resolución N°. 2691 de fecha 25 de Abril de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Sede de la Dirección General, otorga licencia de funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la

50-20000

- CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA". Identificada con el NIT. N°. 900.223.029-5.
10. Que la anterior resolución pierde vigencia el día 28 de Octubre de 2017; lo que implica que la actual licencia de funcionamiento debe ser renovada.
 11. Que el señor **FREDY ALEXANDER MENDEZ MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 86.040.908, actuando en su calidad de Presidente y representante Legal de la **CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA"** de la ciudad de Villavicencio. Identificada con NIT N°. 900.223.029-5, domiciliada en la dirección Calle 19 N°. 34-26 Barrio La Florida, del municipio de Villavicencio, allego solicitud y documentación necesaria mediante escrito radicado con el N°. E-2017-501533-5000 de fecha 02 de Octubre de 2017, ante el Grupo Jurídico del ICBF REGIONAL Meta, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la prestación de servicios de PROTECCION en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, en su centro de atención ubicado en la Sede campestre km 4 Vía Puerto López, del municipio de Villavicencio.
 12. Que la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** es la atención que se ofrece de manera inmediata a los niños, las niñas y adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52 Ley 1098 de 2006), cuando se haya establecido la inobservancia, amenaza o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso.
 13. Que esta modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** brinda atención 24 horas al día, los siete (7) días de la semana.
 14. Que la atención se ofrece para máximo ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de Emergencia, se realiza la Fase I de la atención. Sin embargo, si el niño, niña o adolescente continúa más tiempo en la modalidad, el operador deberá realizar las fases que se requieran, de acuerdo con su permanencia en la modalidad, y complementar el plan de atención integral y su implementación. El formato a utilizar es el de PLATIN, y se registra solamente la información correspondiente a la Fase I.
 15. Que se depende de la visita técnica realizada el día 10 de Octubre de 2017, a la institución denominada **CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDERORINOQUIA"**, de la ciudad

50-20000

de Villavicencio, cuya acta hace parte integral de la presente providencia, LO SIGUIENTE:

- ❖ **REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL:** La entidad cumple con cada uno de los requisitos de carácter legal establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 8282 de 2017 y habilitación en salud para la sede de atención.
- ❖ **REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:** La entidad cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7 y con el artículo 16 de la Resolución 3899 de 2010, y el artículo 17 de la resolución 3435 de 2016.
- ❖ **REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO (PROCESO DE ATENCION):**
 - ❖ El Plan de Atención Institucional, PAI, tiene concepto de Aprobación.
- ❖ **ALIMENTACION:** La corporación cumple, con este requisito. Aprobado.
- ❖ **CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE METROLOGIA:** La corporación cumple con los catálogos, instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante.
- ❖ **REQUISITOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** La entidad cumple con los requisitos exigidos y contemplados en el anexo 10, en adecuado estado de funcionamiento para el proceso de atención de los adolescentes.

16. Que con base en el pronunciamiento del equipo evaluador conformado por servidores públicos del ICBF Regional Meta y de conformidad con el informe de cumplimiento de requisitos legales, técnicos, Administrativos y Financieros y acta de Visita de 10/10/2017, los cuales hacen parte integral de la presente providencia; conceptuó favorablemente, para la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por un término de **DOS (2) AÑOS**, para la prestación de servicios de protección a niños y niñas, adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, a quienes en los términos del artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, cuando se hay establecido la inobservancia, amenaza o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso.
17. Que la licencia se otorgara por el término de **DOS (2) AÑOS**, o la norma que la modifique, revoque o sustituya.
18. Que en el caso en que se requiera prorrogar la presente licencia de funcionamiento bienal, se deberá presentar ante la dirección regional, solicitud de prórroga con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, junto con todos los documentos y requisitos de que tratan los numerales 2, 3,4 del artículo 24 de la resolución número 3899 de 2010.

50-20000

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la **CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA"** identificada con NIT. N°. 900.223.029-5 en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 4 Vía puerto López contiguo al centro recreacional Mar Verde y administrativa ubicada en la calle 19 N°. 34-26 Barrio La Florida, ambas del municipio de Villavicencio representada legalmente por el señor **FREDY ALEXANDER MENDEZ MORENO**, identificado con C.C.N°. 86.040.908 expedida en la ciudad de Villavicencio, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 47 cupos en total distribuidos de la siguiente manera: a) **Casa 1:** Con capacidad instalada de 20 cupos. b) **Casa 2:** Con capacidad instalada de 20 cupos y c) **Casa 3:** Con capacidad instalada de 7 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** concedida por **DOS (2) AÑOS**, a la **CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA"** en la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, mediante el cual brinda la atención que se ofrece de manera inmediata a los niños, las niñas y adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006), cuando se hay establecido la inobservancia, amenaza o Vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso y no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de **PROTECCION** en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, prestada por la **CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA"**, identificada con NIT N°.900.223.029-5 domiciliada en la dirección: Calle 19 N°. 34 – 26 del Barrio La Florida, en su centro de atención ubicado en la sede campestre Km 4 Vía Puerto López de la ciudad de Villavicencio.

Carrera 22 # 10-79/83 Sur, Barrio Doña Luz
Centro Comercial Horizonte Plaza
PBX (8) 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



50-20000

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través del representante Legal, o apoderado de la Institución dentro los cinco (5) días siguientes a su expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

24 OCT 2017

Dada en Villavicencio, a los Veinticuatro (24) de Octubre de 2.017

ROCIO ENCISO GARZON.
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Revisó: Camen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Martha Lilliana Florez Garzon-Abogado Contratista

Carrera 22 # 10-79/83 Sur, Barrio Doña Luz
Centro Comercial Horizonte Plaza
PBX (8) 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



50-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de 2017, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el señor FREDY ALEXANDER MENDEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.040.908 expedida en Villavicencio, en calidad de Representante Legal de LA CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA “CORSOCULDEORINOQUIA” identificado con NIT N°. 900.223.029-5, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 003266 del 24 de Octubre de 2017, expedida por el ICBF Regional Meta, **Por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA a LA CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA “CORSOCULDEORINOQUIA”**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 003266 del 24 de Octubre de 2017.

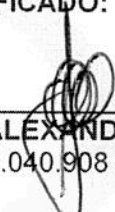
Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

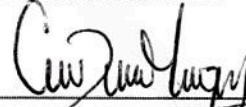
Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:


FREDY ALEXANDER MENDEZ MORENO
CC N° 86.040.908 expedida en Villavicencio

EL NOTIFICADOR:


CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboro: Martha Liliana Florez Garzon - Abogado contratista

50 – 20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 003266 del 24 de Octubre de 2017

En Villavicencio, Meta a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003266 del 24 de Octubre de 2017, por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA a LA CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA" identificada con Nit N° 900.223.029-5.

Se notificó el 26 de Octubre de 2017 personalmente al señor **FREDY ALEXANDER MENDEZ MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.040.908, expedida en Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de LA CORPORACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA", quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución No. 003266 del 24 de Octubre de 2017, adquirió ejecutoria y firmeza a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2017.



CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

*Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboró: Martha Lilliana Flórez Garzón - Abogado Contratista*